

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-7238 *Decreto 91/2022, de 22 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023.*

El Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de diciembre de 2020, establece que los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el martes 31 de octubre del 2023, siendo la fecha de publicación o convocatoria de licitación de cada proyecto posterior a la presentación de la correspondiente solicitud, la cual finalizó el lunes 31 de mayo de 2021. La fecha de adjudicación de cada contrato será posterior a la de entrada en vigor del Decreto, y tendrá como límite el jueves 30 de junio de 2022. Ambas fechas pueden ser objeto de prórroga como máximo de tres (3) meses de duración cada una de ellas.

La resolución por la que se dispuso la publicación de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023 regulada en el Decreto 91/2020 de 17 de diciembre, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de noviembre de 2021.

El 20 de abril de 2022 el titular de la consejería competente en materia de Obras Públicas, a solicitud de la Federación de Municipios de Cantabria, acordó conceder a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga de tres meses del plazo para la adjudicación de cada obra, hasta el viernes 30 de septiembre de 2022, publicándose dicha prórroga en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de abril de 2022.

Ante las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de determinados contratos del sector público, el Gobierno de Cantabria aprobó el Decreto 72/2022, de 27 de julio, por el que se concede una subvención extraordinaria a los beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023 y se modifica el Decreto 91/2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de agosto de 2022.

El 23 de agosto de 2022 el Presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, actuando en nombre de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, solicita la modificación del citado Decreto, con la finalidad de modificar las fechas de realización del gasto subvencionable hasta el martes 2 de abril de 2024, del plazo para la adjudicación de cada obra hasta el viernes 30 de diciembre de 2022 y del plazo de justificación del gasto subvencionable hasta el lunes 2 de septiembre de 2024, debido a las modificaciones legislativas aprobadas recientemente por el Parlamento de Cantabria, por el Consejo de Ministros del Gobierno de España y por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 187

Concretamente el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de julio de 2022, en cuya disposición adicional segunda se aprobó la aplicación por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 1 de agosto de 2022 aprobó el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 2022, cuya disposición final novena modifica el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, indicando que en caso de que el contrato tenga una duración inferior a doce meses, el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados, si bien, el periodo mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses. Esta modificación se introduce para clarificar el universo de aplicación del mecanismo de revisión excepcional, pues el impacto de la escalada inflacionista de los precios y del incremento mantenido del precio medio de la electricidad se ha producido para todo tipo de contratos, incluidos los contratos de duración inferior a un año.

El Decreto 77/2022, de 27 de julio, ha concedido una subvención extraordinaria por un importe de 2.303.656,69 euros, para financiar el incremento del precio del contrato de obras objeto de subvención, como consecuencia del alza extraordinaria del coste de determinados materiales necesarios para la ejecución de ciertas unidades de obra, posibilitando la financiación adicional de determinados gastos producidos como consecuencia de modificaciones de obra, revisiones de precios y la certificación final, quedando excluido la liquidación del contrato. También se ha modificado el plazo de justificación del gasto subvencionable, finalizando con carácter general el viernes 29 de marzo de 2024.

Estas medidas implementadas recientemente, posibilitan la modificación del plazo de adjudicación, del plazo de realización y del plazo de justificación del gasto subvencionable, con el objeto de que las Entidades Locales de Cantabria beneficiarias del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, puedan contratar y ejecutar las obras teniendo en cuenta que los modificados de las obras, la revisión de precios y la certificación final tienen financiación del Gobierno de Cantabria, y de esta forma contribuir a cumplir el objeto del Decreto 91/2020, la terminación y puesta en servicio para el uso público de las obras subvencionadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2022.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 187

El Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 (Beneficiarios de las subvenciones y período subvencionable). queda redactado del siguiente modo:

"1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en este Decreto, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el martes 2 de abril de 2024. La fecha de publicación o convocatoria de licitación de cada proyecto deberá ser posterior a la presentación de la correspondiente solicitud prevista en el artículo 7.2 del presente Decreto.

La fecha de adjudicación de cada contrato será posterior a la de entrada en vigor del presente Decreto, y tendrá como límite el jueves 29 de diciembre de 2022.

3. Los plazos establecidos en este artículo no podrán ampliarse."

Dos. El apartado 2 del artículo 12 (Justificación, pago y cesión), queda redactado como sigue:

"2. El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el martes 3 de septiembre de 2024, sin posibilidad de ampliación."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

2022/7238

CVE-2022-7238